

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN MÁXIMO DE 6 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJADOR/A FAMILIAR AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA, NÚMERO 254, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022).

ACUERDO DEL TRIBUNAL

Analizadas las alegaciones presentadas por los aspirantes dentro del plazo establecido para ello, el Tribunal calificador ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1º.- Estimar la alegación presentada por Doña Amaya Aldasoro Azcárate, añadiendo 18,61 puntos dentro del apartado a.1) del baremo.
 - 2º.- Estimar la alegación presentada Doña Charito Teresa Bustos Mora y corregir la puntuación otorgada en el apartado b.2.2) del baremo añadiendo 5 puntos de una formación de Limpiezas Hospitalarias.
 - 3º.- Estimar la alegación presentada Doña Concepción Isturiz Seral y corregir la puntuación otorgada en el apartado b.2.1) del baremo añadiendo 5 puntos.
 - 4º.- Estimar la alegación presentada por Doña Soledad Nuin Aniz, añadiendo 3,94 puntos en el apartado a.3) de servicios prestados mismo puesto en distinta administración.
 - 5º.- Estimar la alegación presentada por Doña Amaya Diaz Sádaba y en consecuencia modificar la puntuación de Doña Nuria Gonzalez De Langarica Sesma en el apartado b.2.1) del baremo, siendo la puntuación que le corresponde conforme al citado apartado b.2.1) de 5 puntos.
 - 6º.- Estimar la alegación presentada por Doña Amaya Diaz Sádaba y en consecuencia modificar la puntuación de Doña Maria Jose Ochoa Ochoa en el apartado b.2.1) del baremo, siendo la puntuación que le corresponde conforme al citado apartado b.2.1) de 0 puntos.
 - 7º.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas.
 - 8º.- Corrección de un error de transcripción en la publicación de las puntuaciones provisionales en el apartado b.2.1) de titulaciones académicas de las aspirantes Doña Charito Teresa Bustos Mora y Doña Miriam Ballesteros. Por error se le asignó a la Sra. Ballesteros 5 puntos que corresponden a la Sra. Bustos. Se corrige.
- Se adjunta anexo del informe de respuesta de las alegaciones presentadas.

AMAYA ALDASORO AZCÁRATE

Reclamación: Solicita que se le compute el tiempo de servicios prestados en la empresa pública ASIMEC.

Resolución: Estimada.

Se estima la alegación presentada, conforme a la Resolución nº 2634 de 18/10/2023 del Tribunal Administrativo de Navarra deben computarse los servicios prestados en ASIMEC, añadiendo 18,61 puntos en el apartado a.1) por el periodo del 20/6/2011 al 19/12/2022 que prestó servicios en ASIMEC.

CHARITO TERESA BUSTOS MORA

Reclamación: solicita la valoración dentro del apartado b.2.2 del baremo de dos acciones formativas presentadas que no han sido tenidas en cuenta en la valoración realizada por el tribunal.:

- Acción formativa de "Atención Integral y Centrada en la persona" (AICP), para profesionales de la atención continuada en centros y domicilios, de 150 horas, realizado entre el 10/10/2022 y el 5/12/2022.

- Acción formativa de "Limpiezas Hospitalarias", de 250 horas.

Resolución:

Estimar la alegación correspondiente al Curso de limpiezas hospitalarias, considerando que cumple los requisitos del apartado b.2.2) del baremo, y se le añade 5 puntos.

Desestimar la alegación correspondiente a la acción formativa "Atención Integral y Centrada en la persona" (AICP), para profesionales de la atención continuada en centros y domicilios, por cuanto no se valora este curso de conformidad con lo acordado por el tribunal con fecha 19/2/2024; y siguiendo con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 4 de marzo (9/RH) y 11 de marzo de 2024 (11/RH), que estimó dos recursos interpuestos en la convocatoria de ordenanza de reprografía; Y en el acuerdo de la JOB de 22 de abril de 2024 (12/RH), estimó el recurso interpuesto por dos aspirantes en la convocatoria de Oficial Administrativo/a. En los recursos denunciaban que la convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra el 19 de diciembre de 2022, y que hay aspirantes que eran conocedores de que el mérito "acciones formativas igual o superior a 50 horas" iba a ser computable como mérito antes de la publicidad oficial de la convocatoria, lo cual, vulnera el derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad proclamado en el art. 23.2 de la Constitución Española. La Junta de Gobierno Local estimó los recursos presentados, anulando la baremación de los cursos que se hubieran iniciado a partir del 30 de septiembre de 2022, por ser en esa fecha, cuando según las actas de las Mesas de Negociación se comenzó a tratar el tema de la baremación de las acciones formativas

AMAYA DÍAZ SÁDABA

Reclamación: solicita que se le compute la tutorización de prácticas no laborales.

Resolución: Desestimada

No se contempla su valoración como mérito conforme a los requisitos del apartado b.2.2) del baremo de méritos, de acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo.

YESSICA ECHEVERRÍA CARRO

Reclamación: solicita que se le valore con 20 puntos en el apartado b.1) Haber aprobado sin plaza el último proceso de ingreso en el mismo puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.

Resolución: Desestimada.

No se trata de aprobado sin plaza en convocatoria de ingreso para plazas fijas, solo resultó aprobada en una lista de contratación temporal publicada en el BON de 3/2/2017.

ANA BELÉN GILES OLALLA

Reclamación: solicita que se le valore como acción formativa dos tutorías de alumnado en prácticas.

Resolución: Desestimada.

El apartado b.2.2) es claro cuando establece que se valora acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo. No procede la valoración como mérito la tutorización de prácticas dentro de este apartado b.2.2.) de acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo por cuanto no cumple los requisitos del mismo porque no se trata de una acción formativa.

CONCEPCIÓN ISTURIZ SERAL

Reclamación: solicita que se le compute el Título de FP I de Estética y el Título de Técnico Auxiliar dentro del apartado b.2.1) del baremo correspondiente a "Titulaciones oficiales y títulos de master, del mismo nivel o superior, sin valorar la titulación que da acceso a la convocatoria, a razón de 5 puntos por titulación oficial, hasta un máximo de 2 titulaciones: máximo 10 puntos".

Resolución: Estimar en parte.

Se añade 5 puntos en el apartado b.2.1) del baremo por una titulación académica. La otra titulación presentada no se valora porque ha servido como requisito de acceso para la convocatoria. Y conforme al citado apartado b.2.1 es claro que no se valora como mérito la titulación que da acceso a la convocatoria.

Reclamación: solicita que se le valore dentro del apartado b.2.2) del baremo el curso de iniciación informática.

Resolución: Desestimada.

Se desestima por cuanto está presentado de forma extemporánea.

AZUCENA MARINERO MUÑOZ

Reclamación: solicita que se valore del apartado b.2.2) del baremo de acciones formativas curso de Fisiología y Psicología Pediátrica, de 70 horas de duración, realizado entre el 2/12/2022 y el 15/12/2022.

Resolución: Desestimada.

No se computa por cuanto no se valora este curso de conformidad con lo acordado por el tribunal con fecha 19/2/2024; y siguiendo con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 4 de marzo (9/RH) y 11 de marzo de 2024 (11/RH), que estimó dos recursos interpuestos en la convocatoria de ordenanza de reprografía; Y en el acuerdo de la JOB de 22 de abril de 2024 (12/RH), estimó el recurso interpuesto por dos aspirantes en la convocatoria de Oficial Administrativo/a. En los recursos denunciaban que la convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra el 19 de diciembre de 2022, y que hay aspirantes que eran conocedores de que el mérito "acciones formativas igual o superior a 50 horas" iba a ser computable como mérito antes de la publicidad oficial de la convocatoria, lo cual, vulnera el derecho de acceso al empleo público en condiciones de igualdad proclamado en el art. 23.2 de la Constitución Española. La Junta de Gobierno Local estimó los recursos presentados, anulando la baremación de los cursos que se hubieran iniciado a partir del 30 de septiembre de 2022, por ser en esa fecha, cuando según las actas de las Mesas de Negociación se comenzó a tratar el tema de la baremación de las acciones formativas.

ANA MONTÁVEZ PASTRANA

Reclamación: solicita la valoración dentro del apartado b.2.2) del baremo, como acción formativa de unas prácticas del certificado de Profesionalidad realizado por cuanto dice que las realizó voluntariamente.

Resolución: Desestimada.

No se valora por cuanto no se trata de una acción formativa como tal que es lo que se valora de conformidad con el baremo aprobado que establece que se valora acciones formativas relacionadas con el puesto de trabajo, sino de realización de unas prácticas; y porque es parte del ciclo formativo presentado como requisito de acceso.

SOLEDAD NUIN ANIZ

Reclamación: solicita que se valore dentro del apartado a.3) Servicios prestados como Cuidador/a en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Resolución: Estimada. Se añade 3,94 puntos en el apartado a.3) por considerar que se trata de las mismas funciones.

AMAYA DIAZ SÁDABA

Reclamación: Pide al tribunal que revise las puntuaciones otorgadas en el apartado b.2.1): “Titulaciones oficiales y títulos de master, del mismo nivel o superior, sin valorar la titulación que da acceso a la convocatoria, a razón de 5 puntos por titulación oficial, hasta un máximo de 2 titulaciones: máximo 10 puntos”, por cuanto le consta que hay aspirantes a quienes se le ha valorado el mismo título presentado como requisito, también como mérito; y solicita al tribunal de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado b.2.1) de la convocatoria que no se valore como mérito las titulaciones presentadas y que han servicios para el acceso a la convocatoria y en consecuencia se elimine la puntuación correspondiente.

Resolución: Revisado por el tribunal, se comprueba que efectivamente hay aspirantes a los que se ha valorado doblemente el mismo título como mérito y como requisito de acceso.

La convocatoria exige como requisito para el acceso al puesto de Trabajador/a familiar: la presentación de la titulación de: Técnico/a en Atención Socio-Sanitaria o Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o de Técnico/a en Atención Socio-sanitaria. O estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (Código Sscs0208) o de Atención Socio-Sanitaria a Personas en el Domicilio (Código Sscs0108) y además tener el Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Título declarado Equivalente.

El baremo de méritos el apartado b.2.1) de Titulaciones académicas y Máster es claro cuando establece que se valora Titulaciones oficiales y títulos de master, del mismo nivel o superior, sin valorar la titulación que da acceso a la convocatoria, a razón de 5 puntos por titulación oficial, hasta un máximo de 2 titulaciones: máximo 10 puntos”,

A la vista de lo anterior, procede estimar la alegación presentada, y en consecuencia se modifica la puntuación dentro de este apartado b.2.1) a las aspirantes que de forma errónea se les computo doblemente, como requisito y como mérito:

Doña Nuria Gonzalez De Langarica Sesma se modifica la puntuación de este apartado, la puntuación que le corresponde es 5 puntos.

Doña Maria José Ochoa Ochoa: se modifica la puntuación otorgada en este apartado b.2.1), al haber sido computado el Título de Técnico Auxiliar doblemente, como requisito y como mérito, siendo la puntuación que le corresponde en este apartado de 0 puntos.

CORRECCIÓN DE ERROR

Detectado un error de transcripción en los resultados provisionales publicados dentro del apartado b.2.1) en las puntuaciones de las candidatas Doña Miriam Ballesteros Perez y Doña Charito Teresa Bustos Mora, se corrige, añadiendo 5 puntos en este apartado b.2.1) a Doña Charito Teresa Bustos Mora debido a que por error fue computado a la aspirante Doña Miriam Ballesteros Pérez, que le corresponde 0 puntos en este apartado del baremo.